

**ANEXO TÉCNICO No. 1**

RAMO	POLIZ A No.	AMPAROS	DEDUCIBLES	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	TOTAL CON IVA
<p><b>NOTA:</b> Se entenderá que la propuesta se acoge al valor total asignado en el presupuesto debido a la presentación de seguros imprevistos como los referentes a la pólizas de cumplimiento para convenios interadministrativos, cambio de valores en el RUNT, en la Prima y/o en la Contribución del SOAT, los cuales pueden ser modificados durante el transcurso del año, además de las inclusiones que se dan a la PYME, valores tenidos en cuenta durante la proyección del presupuesto basado en las cotizaciones anexas.</p>							
<p>PYME ESTATAL (OFICINAS, HOSPITAL Y CENTROS DE SALUD)</p>		<p>Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ese hospital Mario Gaitán Yanguas, y/o bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. cobertura de toso riesgo de daño materiales que sufran los bienes asegurados , por cualquier causa no excluida, incluyendo pero no limitado a : incendio y rayo, explosión, daños por años, anegación, terremoto, temblor y erupción volcánica, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros incluido terrorismo, incendio y/o rayo en aparatos electrónicos (incluye corto circuito), combustión espontánea; ruptura de maquinaria, descuido, impericia, negligencia explosión química y física interna , rotura debida a fuerza centrífuga, sustracción con violencia, rotura de vidrios exteriores e interiores incluyendo los generados AMCC, vandalismo AMIT (no aplica deducible), hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y/o portátiles.</p>	<p>-Terremoto, temblor o erupción volcánica: 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 1 SMMLV. -Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros – Terrorismo (HMACC y AMIT - TERRORISMO): 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. -Daño interno a Equipo Electrónico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. -Hurto, Hurto Calificado de Equipo Electrónico Fijo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. -Hurto, simple de Equipo Electrónico Fijo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. -Equipo Electrónico Móvil o Portátil: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. -Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.</p>	<p align="center"><b>\$ 25.541.028.992</b></p>			

**ANEXO TÉCNICO No. 1**

RAMO	POLIZ A No.	AMPAROS	DEDUCIBLES	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	TOTAL CON IVA
			-Hurto simple: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. -Daño interno a Maquinaria: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. -Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.				
		<b>DETALLE DE BIENES</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>				
		Edificios	16.390.175.271				
		Muebles y enseres	2.845.307.490				
		Maquinaria y equipo	105.238.000				
		Dinero en efectivo y títulos valores	10.000.000				
		Equipo eléctrico y electrónico (de medicina y diagnóstico)	4.621.902.117				
		Equipos de cómputo y procesamiento de datos	491.478.789				
		Otros contenidos (medicamentos y otros elementos)	473.267.912				
		Equipos eléctricos y electrónicos móviles y portátiles (incluyendo equipos de ambulancias)	603.659.413				
		<b>TOTAL ASEGURADO</b>	<b>\$ 25.541.028.992</b>				
Responsabilidad Civil Extracontractual clínicas y hospitales. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.		Los perjuicios patrimoniales que sufra la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades y cualquier otro que sea imputable al asegurado junto con los gastos de defensa.	-Gastos Médicos de carácter Humanitario: sin aplicación de deducible. -Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.	\$500,000,000			
Responsabilidad Civil PROFESIONAL de Clínicas y Hospitales		La responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos	-Gastos Médicos: sin aplicación de deducible. -Gastos de Defensa, Caucciones Judiciales y Costas del	\$1.000,000,000			

**ANEXO TÉCNICO No. 1**

RAMO	POLIZ A No.	AMPAROS	DEDUCIBLES	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	TOTAL CON IVA
		estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura comprende también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, derivada de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios, en que se desarrollan las actividades propias de la profesión médica materia de este seguro. Suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes.	Proceso: sin aplicación de deducible.  -Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV				
Manejo Global (fraude de empleados)		La apropiación indebida de dinero y otros bienes de la ESE Hospital Mario Gaitán Yaguas, en que incurran sus empleados o reemplazantes, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. La cobertura de la póliza se extiende a amparar trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, con sublímite del 50% del valor asegurado evento/vigencia.	-Cajas Menores a \$ 10'000.000: sin aplicación de deducible. -Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	\$50,000,000			
Automóviles		Responsabilidad civil extracontractual por daños a bienes de terceros \$300.000.000, muerte o lesión una persona \$300.000.000, muerte lesión dos o más personas \$600.000.000, asistencia jurídica, pérdida total o parcial por daños y hurto, protección patrimonial, eventos de la naturaleza, asistencia.	Sin deducible	Según guía valores fasecolda. Se adjunta relación vehículos			

**ANEXO TÉCNICO No. 1**

RAMO	POLIZ A No.	AMPAROS	DEDUCIBLES	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	TOTAL CON IVA
Soat	VARI AS	A) gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios \$ 800 SMLDV. B) incapacidad permanente 180 SMLDV. C) muerte y gastos funerarios 750 SMLDV. D) gastos de transporte y movilización de victimas 10 SMLDV.	Sin deducible	En salarios mínimos legales diarios vigentes			
<b>TOTAL</b>					\$ -		

**ANEXO TÉCNICO No. 2 - POLIZA COLECTIVA SEGURO TODO RIESGO VEHICULOS  
RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRA A ENERO 17 DE 2020**

Nº	PLACA	SERVICIO	CODIGO FASECOLDA	VR ASEGURADO	MARCA	USO	LINEA	MODELO	No. MOTOR	No. CHASIS	COLOR	PRIMA	IVA	TOTAL
1	OJJ-689	Oficial	5208028	\$ 9.100.000	LAND ROVER	APOYO LOGISTICO	SANTANA	1989	NO APLICA	VSELBIAM2AZ 121043	CREMA Y BEIGE PLANA			
2	OJJ-705	Oficial	1608008	\$ 10.900.000	CHEVROLET	APOYO LOGISTICO	SAMURAI	1993	G13BA 305636	SSD 38708	BLANCO CALMA			
3	OJJ-914	Oficial	3021046	\$ 12.000.000	FORD	APOYO LOGISTICO	F-150	1997	17643A	AJF1VP 17643	BLANCO			
4	OHK-314	Oficial	9012003	\$ 15.100.000	TOYOTA	APOYO LOGISTICO	LAND CRUIS	1999	1FZ0398223	9FH31UJ75X400 1641	BLANCO NIEVE			
5	OJJ-946	Oficial	3212007	\$ 21.100.000	HYUNDAI	APOYO LOGISTICO	H-100	2002	DABB2344475	KMJFD27BP3K5 34536	BLANCO			
6	BRY-109	Particular	1601128	\$ 13.300.000	CHEVROLET	APOYO LOGISTICO	OPTRA	2005	F14D3065776K	9GAJM52795B04 0373	BEIGE TUCSON			
7	OJK-073	Oficial	1621086	\$ 41.800.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012	124193	8LBETF4E1C011 7161	BLANCO OLIMPICO			
8	OJK-075	Oficial	1621086	\$ 41.800.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012	124275	8LBETF4EXC011 7160	BLANCO OLIMPICO			
9	OJK-106	Oficial	5620041	\$ 41.200.000	MAZDA	AMBULANCIA	BT 50	2014	WLAT1371557	9FJUN74W6E000 0058	BLANCO NEVADO BICAPA			
10	ODR-656	Oficial	6412022	\$ 69.400.000	NISSAN	AMBULANCIA	D22 / NP300	2015	YD25616492P	3NGPD25Y27K9 39621	BLANCO			
11	ODR-744	Oficial	1621090	\$ 82.600.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016	ND0554	8LBETF4W7G03 74260	BLANCO GALAXIA			
12	ODR-752	Oficial	1621090	\$ 82.600.000	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016	ND5122	8LBETF4W7G03 74338	BLANCO GALAXIA			
13	OKZ-722	Particular	2406043	\$ 60.300.000	DODGE	APOYO LOGISTICO	JOURNEY SE	2017	NO APLICA	3C4PDCABXHT5 58554	GRIS GRANITO			
14	OFK-722	Oficial	8007018	\$ 84.300.000	RENAULT	AMBULANCIA	TRAFIC	2019	R9MD450C128 736	VF10FL21AKS17 2865	BLANCO GLACIAL			
15	OFK-740	Particular	6221024	\$ 103.400.000	MITSUBISHI	APOYO LOGISTICO	L200 2.5	2019	4D56UAV1632	MMBJNKL30KH0 04728	GRIS TITANIO			
16	OFK-741	Particular	6221024	\$ 103.400.000	MITSUBISHI	APOYO LOGISTICO	L200 2.5	2019	4D56UAV1834	MMBJNKL30KH0 04786	BLANCO PERLA			
<b>TOTAL AÑO</b>														

**Nota: Las placas de la mayoría de vehículos son oficiales, Existen cuatro placas particulares las cuales son del BRY-109, OKZ-722, OFK-740 Y OFK-741.**

## ANEXO TÉCNICO No. 3 - SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT - VENCIMIENTO Y COSTO

### RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRA A ENERO 17 DE 2020

Nº	PLACA	SERVICIO	MARCA	USO	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	No. MOTOR	No. CHASIS	COLOR	VENCIMIENTO	COSTO TOTAL AÑO 2020 (PRIMA, CONTRIBUCION, RUNT)
1	OJJ-689	Oficial	LAND ROVER	APOYO LOGISTICO	SANTANA	1989	2500	NO APLICA	VSELBIAM2AZ 121043	CREMA Y BEIGE PLANA	11/05/2019	
2	OJJ-705	Oficial	CHEVROLET	APOYO LOGISTICO	SAMURAI	1993	1300	G13BA 305636	SSD 38708	BLANCO CALMA	10/10/2020	
3	OJJ-914	Oficial	FORD	APOYO LOGISTICO	F-150	1997	4500	17643A	AJF1VP 17643	BLANCO	09/10/2018	
4	OHK-314	Oficial	TOYOTA	APOYO LOGISTICO	LAND CRUIS	1999	4500	1FZ0398223	9FH31UJ75X4001641	BLANCO NIEVE	25/02/2019	
5	OJJ-946	Oficial	HYUNDAI	APOYO LOGISTICO	H-100	2002	3300	DABB2344475	KMJFD27BP3K534536	BLANCO	19/12/2018	
6	BRY-109	Particular	CHEVROLET	APOYO LOGISTICO	OPTRA	2005	1800	F14D3065776K	9GAJM52795B040373	BEIGE TUCSON	27/06/2020	
7	OJK-073	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012	3000	124193	8LBETF4E1C0117161	BLANCO OLIMPICO	29/10/2020	
8	OJK-075	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	LUV DMAX	2012	3000	124275	8LBETF4EXC0117160	BLANCO OLIMPICO	11/07/2020	
9	OJK-106	Oficial	MAZDA	AMBULANCIA	BT 50	2014	2500	WLAT1371557	9FJUN74W6E0000058	BLANCO NEVADO BICAPA	16/09/2020	
10	ODR-656	Oficial	NISSAN	AMBULANCIA	D22 / NP300	2015	2500	YD25616492P	3NGPD25Y27K939621	BLANCO	17/07/2020	
11	ODR-744	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016	2500	ND0554	8LBETF4W7G0374260	BLANCO GALAXIA	17/08/2020	
12	ODR-752	Oficial	CHEVROLET	AMBULANCIA	DMAX	2016	2500	ND5122	8LBETF4W7G0374338	BLANCO GALAXIA	12/08/2020	
13	OKZ-722	Particular	DODGE	APOYO LOGISTICO	JOURNEY SE	2017	2400	NO APLICA	3C4PDCABXHT558554	GRIS GRANITO	22/12/2020	
14	OFK-722	Oficial	RENAULT	AMBULANCIA	TRAFIC	2019	1598	R9MD450C128736	VF10FL21AKS172865	BLANCO GLACIAL	13/12/2020	
15	OFK-740	Particular	MITSUBISHI	APOYO LOGISTICO	L200 2.5	2019	2477	4D56UAV1632	MMBJNKL30KH004728	GRIS TITANIO	27/12/2020	
16	OFK-741	Particular	MITSUBISHI	APOYO LOGISTICO	L200 2.5	2019	2477	4D56UAV1834	MMBJNKL30KH004786	BLANCO PERLA	27/12/2020	
<b>TOTAL AÑO</b>												-

**Nota: Las placas de la mayoría de vehículos son oficiales, Existen dos placas particulares las cuales son del BRY109, OKZ722, OFK740 Y OFK741.**

## ANEXO No. 4 – SINIESTRALIDAD DEL HOSPITAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Ejerc.	Nro. Siniestro	V/R PAGADO	Fec. Reclamo	Fec. Aviso	Fec. Registro	Causa	Bien Siniestrado	Id stro	Imp. Cheq.	Ramo	Cód. Suc Stro
2014	20576	\$ 1.612.672	15/04/2014 03:00	15/04/2014	15/04/2014	ACCIDENTE DE TRANSITO	OJJ914 - FORD CLUB WAGON 4.5 MT 4500CC 1997 17643A	389528	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2014	11167	\$ 14.706.904	08/06/2014 12:00	16/06/2014	01/07/2014	DAÑOS EDIFICIO	CL 13 No. 10 -48 SUR OTRO	395721	23	PYME	36
2018	15251	\$ 50.000.000	30/06/2014	25/10/2017	22/10/2018	ERRORES Y OMISIONES	CLÍNICAS Y HOSPITALES	523338	2	R. CIVIL EXTRAC.	36
2014	11337	\$ 1.500.000	20/09/2014	26/10/2014	20/11/2014	ROTURA DE VIDRIOS	CL 13 No. 10 -48 SUR OTRO	407627	23	PYME	36
2015	22609	\$ 505.249	15/01/2015 05:45	20/01/2015	20/01/2015	ACCIDENTE DE TRANSITO	BRY109 - AUTOMOVIL CHEVROLET 1998	413297	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2015	11592	\$ 570.602	13/02/2015	22/04/2015	13/05/2015	HURTO	CL 13 NO. 10 -48 SUR OTRO	423119	23	PYME	36
2015	11696	\$ 1.842.941	16/02/2015	22/04/2015	23/07/2015	HURTO DE EQUIPOS	CL 13 NO. 10 -48 SUR OTRO	429157	23	PYME	36
2015	23058	\$ 281.600	06/03/2015 12:00	11/03/2015	11/03/2015	ACCIDENTE DEL VEHICULO	OHK314 - PICKUP SENCILLA TOYOTA 1998	417815	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2015	24088	\$ 3.650.213	06/05/2015 09:00	23/07/2015	23/07/2015	ACCIDENTE DE TRANSITO	OJK075 - CAMION CON CARROCERIA ESPECIAL CHEVROLET	429059	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2018	15298	\$ 68.500.000	04/07/2015 12:00	24/10/2018	14/11/2018	ERRORES Y OMISIONES	CLÍNICAS Y HOSPITALES	525229	2	R. CIVIL EXTRAC.	36
2018	15173	\$ 32.910.000	13/08/2015 12:00	30/07/2018	23/08/2018	ERRORES Y OMISIONES	CLÍNICAS Y HOSPITALES	518328	2	R. CIVIL EXTRAC.	36
2018	15205	\$ 16.455.000	13/08/2015 12:00	30/07/2018	20/09/2018	ERRORES Y OMISIONES	CLÍNICAS Y HOSPITALES	520506	2	R. CIVIL EXTRAC.	36
2015	24891	\$ 795.510	05/09/2015	19/10/2015	19/10/2015	ACCIDENTE DE TRANSITO	OJK106 - CAMION CON CARROCERIA ESPECIAL MAZDA 1998	436365	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2016	25639	\$ 1.712.412	27/12/2015 17:00	06/01/2016	06/01/2016	ACCIDENTE DE TRANSITO	OJK073 - CAMION CON CARROCERIA ESPECIAL CHEVROLET	443661	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2018	15337	\$ 41.094.642	23/02/2016 12:00	23/10/2018	03/12/2018	ERRORES Y OMISIONES	CLÍNICAS Y HOSPITALES	526762	2	R. CIVIL EXTRAC.	36
2016	12528	\$ 548.706	06/05/2016	07/07/2016	22/07/2016	HURTO	CL 13 No. 10-48 SUR OTRO	461633	23	PYME	36
2018	15308	\$ 8.000.000	21/05/2016	13/08/2018	19/11/2018	ERRORES Y OMISIONES	CLÍNICAS Y HOSPITALES	525557	2	R. CIVIL EXTRAC.	36

Ejerc.	Nro. Siniestro	V/R PAGADO	Fec. Reclamo	Fec. Aviso	Fec. Registro	Causa	Bien Siniestrado	Id stro	Imp. Cheq.	Ramo	Cód. Suc Stro
2016	28691	\$ 3.025.095	30/08/2016 19:00	12/10/2016	12/10/2016	ACCIDENTE DE TRANSITO	OJK106 - CAMION CON CARROCERIA ESPECIAL MAZDA 1998	468601	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2018	15378	\$ 7.878.000	14/11/2016	14/11/2018	17/12/2018	ERRORES Y OMISIONES	CLÍNICAS Y HOSPITALES	527958	2	R. CIVIL EXTRAC.	36
2016	29539	\$ 3.573.691	07/12/2016 10:00	29/12/2016	29/12/2016	ATROPELLO PEATON	OJK106 - CAMION CON CARROCERIA ESPECIAL MAZDA 1998	475028	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	36
2017	30352	\$ 0	16/03/2017	17/03/2017	17/03/2017	ACCIDENTE DE TRANSITO	OKZ722 - CAMION DODGE 1998	480454	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	17
2017	30488	\$ 3.735.765	16/03/2017 14:00	30/03/2017	30/03/2017	ACCIDENTE DE TRANSITO	OKZ722 - CAMION DODGE 1998	481323	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	17
2017	30555	\$ 0	17/03/2017	05/04/2017	05/04/2017	ACCIDENTE DE TRANSITO	BRY109 - AUTOMOVIL CHEVROLET 1998	481754	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	17
2017	30559	\$ 8.628.316	29/03/2017	05/04/2017	05/04/2017	ACCIDENTE DE TRANSITO	BRY109 - AUTOMOVIL CHEVROLET 1998	481786	49	AUTOMÓVILE S LIV. COL	17
2017	13520	\$ 3.673.357	15/05/2017 06:00	01/09/2017	04/09/2017	DAÑOS POR AGUA	CL 13 No. 10 -48 OTRO	491747	23	PYME	17



## **ANEXO TECNICO 5 - SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

### **1. UBICACIÓN DEL RIESGO:**

- Sede Principal E.S.E. HMGY - Calle 13 N° 10-48
- Sede Administrativa y de Consulta externa E.S.E. HMGY - Calle 13 N° 9-85
- Sede de especialistas - Carrera 10 No. 13 A -33
- Centro de Salud Ciudad Latina - Calle 1 B N° 22-08
- Centro de Salud Granada - Calle 10 N° 13-15 Granada
- Centro de Salud Sibaté - Carrera 8 # 6 - 45 Sibaté
- Centro de Rehabilitación - Calle 11 # 7-41 Sibaté
- Puesto de Salud Luis Carlos Galán - Calle 11A N° 12-04 este
- Puesto de Salud Charquito - Kr 2 N° 7-39
- Puesto de Salud La Despensa - Kra. 11 N° 12-76
- Puesto de Salud Pablo Neruda - Kra 14 N° 5-82 Pablo Neruda - Sibaté
- Puesto de Salud Santillana - Calle 7 N° 3 este 00
- Bodega Mantenimiento y Gestión Documental - Autopista Sur Calle 5 b N° 3 - 57 entrada dos Cazucá

### **2. VALORES ASEGURADOS Y ASEGURABLES:**

- Edificio	\$16.390.175.271
- Muebles y Enseres	\$2.837.905.271
- Maquinaria y Equipo	\$105.238.000
- Equipo Eléctrico y Electrónico	\$508.083.423
- Dineros en Efectivo	\$10.000.000
- Equipo Médico	\$4.621.902.117
- Otros Contenidos (Medicamentos)	\$473.267.912
- Equipo Móviles y Portátiles	\$603.659.413

El **Valor Asegurable** para Daño Material debe corresponder al 100% del **valor real** de la totalidad de los bienes asegurados. En caso de otorgarse la **Cláusula de Reposición o Reemplazo**, el valor asegurable debe corresponder al 100% del **valor de reposición o reemplazo** de la totalidad de los bienes asegurados.

### **3. AMPAROS PRINCIPALES:**

- **Incendio y/o rayo.** Límite máximo de indemnización combinado para Daño Material (Gastos Fijos) equivalente al 100% del valor asegurado, menos infraseguro si lo hubiere menos deducible.
- **Terremoto, temblor de tierra, maremoto o erupción volcánica.** Límite máximo de indemnización combinado para Daño Material (Gastos Fijos) equivalente al 100% del valor asegurado, menos infraseguro si lo hubiere menos deducible.
- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMACC, AMIT Y TERRORISMO): VER ANEXO**
- **Sustracción con violencia.** Límite máximo de indemnización combinado para el hurto de los contenidos, equivalente al 100% del valor asegurado en los contenidos, menos infraseguro si lo hubiere menos deducible.

- **Sustracción sin violencia**. Límite máximo de indemnización combinado para el hurto de los contenidos, equivalente al 100% del valor asegurado en los contenidos, menos infraseguro si lo hubiere menos deducible.
- **Equipo Eléctrico y Electrónico**. Límite máximo de indemnización combinado para Daño Material causados a los Equipo Eléctricos y Electrónicos equivalente al 100% del valor asegurado, menos infraseguro si lo hubiere menos deducible.
- **Todo Riesgo Maquinaria y Equipo**. Límite máximo de indemnización combinado para Daño Material causados a la Maquinaria y Equipo equivalente al 100% del valor asegurado, menos infraseguro si lo hubiere menos deducible.
- **Todo Riesgo contenidos Especiales**. Límite máximo de indemnización combinado a los contenidos Especiales equivalente al 100% del valor asegurado, menos infraseguro si lo hubiere menos deducible.

**4. BIENES ASEGURADOS:** Bienes (edificaciones, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos, mercancías en bodega y/o existencias de almacén) de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado, según relación adjunta.

**5. AMPAROS COMPLEMENTARIOS:**

- Amparo Automático de Nuevas Propiedades (Edificios): limitado al 20% del valor asegurado en Edificios, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- Amparo Automático de Nuevos Bienes (Contenidos): limitado al 20% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- Labores y Materiales (Edificios): limitado al 20% del valor asegurado en Edificio, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparación: limitado al 20% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañía y permanencia -ambos-, de treinta (30) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.
- Amparo Automático para Nuevos Equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente (Contenidos): limitado al 20% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- Movilización de Bienes: limitado al 10% del valor asegurado de contenidos, para todos los bienes, equipos, maquinaria, mercancía, muebles y enseres, y contenidos en general que se encuentren dentro del mismo predio asegurado donde la caratula de la póliza los reporta, y que sean movilizados para su uso, cambio de ubicación o reubicación, mantenimiento o reparación, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuren en la póliza o en sus anexos.
- Bienes Fuera de Edificios: limitado al 10% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando

se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.

## 6. CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPO ELECTRONICO

- **Garantía de Mantenimiento.**
- **Garantía de estabilizadores y supresores de picos** para los equipos que así lo requieran.
- **Amparo para equipos Médicos.** Límite Col \$4.621.902.117. Se excluye el hurto simple. Sujeto a envío de relación por el asegurado.

## 7. CONDICIONES ESPECIALES PARA DAÑO INTERNO O ROTURA DE MAQUINARIA

- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión. Límite de Col\$105.238.000

## 8. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

- Se aseguran trece (13) riesgos bajo una sola suma asegurada, donde la responsabilidad de la compañía será porcentual de acuerdo a la distribución de los valores asegurables en cada uno de los predios en caso de siniestro.

## 9. CLAUSULAS

- **Derechos sobre Salvamento**
- **Disminución y Restablecimiento automático de la Suma Asegurada por pago de siniestro**, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata, el cual se establece como mínimo de dos (2) S.M.D.L.V. Excepto para HAMCC – AMIT – TERRORISMO que no tiene restablecimiento
- **Cláusula de Conocimiento del Riesgo.**
- **Labores y materiales.**
- **Designación de bienes.**
- **Marcas de fábrica.**
- **Garantías del Asegurado.**
- **Cláusula de revocación de la póliza** a treinta (30) días calendario, salvo para el amparo de HMACC + AMIT + TERRORISMO para el cual se establece en diez (10) días.
- **Cláusula de Arbitramento.**
- **Cláusula de ampliación del aviso de siniestro** a diez (10) días. Para esta Cláusula debe observarse un estricto cumplimiento por parte del Asegurado.
- **Reposición o reemplazo.** Opera para el Amparo de Incendio. Es condición imprescindible para otorgar esta cláusula que el valor Asegurable corresponda

al valor de Reposición o Reemplazo a nuevo del 100% de los bienes asegurados. Para equipo electrónico aplica cuando el equipo tiene edad igual o inferior a tres (3) años. No opera para sustracción en general.

- **Anticipo de Indemnización** del 50% una vez demostrada y cuantificada la pérdida.

- **Designación de Ajustadores**

- **Definición de edificios, contenidos, existencias y equipos electrónicos**

- **Primera opción de compra del salvamento**

Al momento de la ocurrencia de un siniestro, la cobertura será únicamente hasta el monto total asegurado, independiente de las adecuaciones a que haya lugar por la aplicación de las normas de sismo resistencia.

- **Para efectos de demerito se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina y no la fecha de actualización de los equipos.**

- **TABLAS DE DEMERITO**

Rotura de maquinaria

De 0 a 3 años	0% anual	
De 4 a 10 años	5% anual	
Más de 10 años	10% anual	acumulado max. 75%

- **TABLAS DE DEMERITO**

Equipo electrónico

De 0 a 2 años	2% anual	
Más de 2 años	10% max 75%	

## 10. COSTO DEL SEGURO:

**10.1. DAÑO MATERIAL:** TASA ANUAL: ‰ (por mil) aplicada sobre el valor asegurable de Daño Material.

**10.2. IVA:** Las tarifas anteriores NO incluyen el IVA. En el momento de la expedición de la póliza o sus documentos respectivos, se debe incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA).

**11. DEDUCIBLES:** Aplicables a toda y cada pérdida:

### 11.1. DAÑO MATERIAL

- **Terremoto, temblor o erupción volcánica:** 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 1 SMMLV.
- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros – Terrorismo (HMACC y AMIT - TERRORISMO):** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

- **Daño interno a Equipo Electrónico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Hurto, Hurto Calificado de Equipo Electrónico Fijo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Hurto, simple de Equipo Electrónico Fijo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Equipo Electrónico Móvil o Portátil:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- **Hurto Calificado:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Hurto simple:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Daño interno a Maquinaria:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Demás amparos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

## **12. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:**

- **VALORES COMO LÍMITES / SUBLÍMITES:**

Los valores especificados como límites o sublímites se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

## **ANEXO TÉCNICO 6 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

### **1. LÍMITE ASEGURADO:**

**\$1.000.000.000**

- 2. OBJETO:** Otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médicos, en consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por los Límites y sublímites Asegurados estipulados para cada amparo

### **3. AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES:**

#### **3.1. AMPARO BÁSICO.**

- Responsabilidad Civil Profesional Médica: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.
- Responsabilidad Civil General: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrencia, por los siguientes eventos: o Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas. o Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica. o Suministro de medicamentos. o Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

#### **3.2. AMPAROS ADICIONALES:**

Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

- Honorarios de Defensa: sublímite del 20% del valor asegurado total de la póliza, distribuido, así:
  - Por Proceso de Cop \$30.000.000.
  - Por Evento de Cop \$90.000.000.
- Costos para la constitución de Caucciones Judiciales: sublímite de Cop \$15.000.000 por evento y Cop \$90.000.000 vigencia.
- Costas del Proceso: según fallo judicial, limitado según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Gastos Médicos: sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 15% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

### **4. OTRAS CLÁUSULAS:**

- **Ampliación del término de revocación** de la póliza a sesenta (60) días calendario.

- **Ampliación del plazo para el aviso del siniestro** a treinta (30) días.
- **Amparo automático de nuevos predios**, siempre y cuando se realice la misma actividad asegurada.
- **Designación de Ajustador.**
- **Cooperación de reclamos.**
- **Arbitramiento.**

#### **5. MODALIDAD DE COBERTURA:**

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, sucedidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada

#### **6. FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:**

La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga es la correspondiente al inicio de vigencia de la presente póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial

#### **7. AMBITO TERRITORIAL:** " Jurisdicción y Legislación Aplicable: colombiana

#### **8. PRIMA ANUAL: TASA ANUAL:** ‰ (por mil) aplicada sobre el valor asegurado

#### **9. DEDUCIBLES:** Aplicables a toda y cada pérdida:

- Gastos Médicos: sin aplicación de deducible.
- Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso: sin aplicación de deducible.
- Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV

#### **10. SINIESTRALIDAD ULTIMOS 2 ANOS:**

- Cero (0)

#### **11. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:**

- La cobertura de la póliza comprende, en los términos y con las condiciones allí indicadas, el pago de los gastos de defensa que asuma el asegurado en caso de una reclamación.

#### **12. ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:**

- Extensión del Período de Reclamaciones para el amparo de "Responsabilidad Civil Profesional Médica" y "Costos y Gastos del Proceso", según Clausulado General: bajo el presente amparo se otorga a las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados, en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora solidaria y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período veinticuatro (24) meses, la cobertura para las
- reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos médicos ocurridos
- exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.
  
- No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.
  
- Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
  
- Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
  
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
  
- Cláusula de no renovación tácita o automática.
  
- Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio



## **ANEXO TÉCNICO 7 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

### **1. LÍMITE ASEGURADO:**

**\$500.000.000**

- 2. OBJETO:** Cobertura con sujeción al límite asegurado y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el asegurado con motivo y ocasión de determinada responsabilidad, en que incurra de acuerdo con la ley y que tenga como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Dentro del marco anterior queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales

### **3. AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES:**

#### **3.1. AMPARO BÁSICO.** Predios, labores y operaciones

Al 100% del valor asegurado incluidos los Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño Moral y Perjuicio Fisiológico), según los riesgos que las Condiciones Generales

#### **3.2. AMPAROS OPCIONALES:**

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserció en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.

- Gastos Médicos: sublímite de Cop \$500.000 persona, Cop \$25.000.000 evento Cop \$50.000.000 vigencia.
- Gastos de Defensa: sublímite del 10% del valor asegurado por evento y vigencia.
- Costas del Proceso: sublímite del 10% del valor asegurado por evento y vigencia.
- Pagos Suplementarios: sublímite del 10% del valor asegurado por evento y vigencia.
  
- RC Patronal: sublimitado al 50% del valor asegurado por evento / vigencia. Opera en exceso de los límites de cobertura de la seguridad social, y excluye las enfermedades profesionales, endémicas y epidémicas, y las compensaciones laborales.
  
- RC Contratistas y Subcontratistas: sublimitado al 50% del valor asegurado por evento / vigencia. Opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de Cop \$200.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.
  
- RC Cruzada: sublimitado al 50% del valor asegurado por evento / vigencia. Opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de Cop \$200.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general

### **4. MODALIDAD DE COBERTURA:**

Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza

**5. PRIMA ANUAL:** TASA ANUAL: ‰ (por mil) aplicada sobre el valor asegurado

**6. DEDUCIBLES:** Aplicables a toda y cada pérdida:

- Gastos Médicos de carácter Humanitario: sin aplicación de deducible.
- Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

**7. SINIESTRALIDAD ULTIMOS 2 ANOS:**

- Cero (0)

**8. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:**

- La cobertura de la póliza comprende, en los términos y con las condiciones allí indicadas, el pago de los gastos de defensa que asuma el asegurado en caso de una reclamación.

## **ANEXO TÉCNICO 8 - SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL**

### **1. VALORES ASEGURADO**

**Col \$50.000.000                  Evento / Vigencia.**

### **2. AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES:**

Esta póliza otorga amparo al asegurado contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad, que aconteciere como consecuencia del Hurto, Hurto Calificado, Abuso de Confianza, Falsedad y Estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus trabajadores, debidamente determinados y sindicados en la denuncia correspondiente, y sea cometido durante la vigencia de la presente póliza

Pérdidas causadas por Empleados no Identificados: sublimitado al 60% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Cuando respecto a cualquier pérdida el asegurado no pudiere determinar específicamente el trabajador o trabajadores responsables, se indemnizará la pérdida correspondiente hasta el límite asegurado estipulado en la carátula de la póliza para esta cobertura, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan razonablemente que la pérdida fue causada por la ocurrencia de alguno de los eventos relacionados en la cobertura o amparo básico de esta póliza y cometida por uno o más de sus trabajadores en este caso el asegurado deberá presentar previamente la respectiva denuncia penal en averiguación.

Pérdidas causadas por Empleados de Firmas Temporales y/o Especializadas: sublimitado al 60% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Este anexo se extiende a cubrir hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, las pérdidas ocasionadas al asegurado durante la vigencia de la póliza, causados como las consecuencias de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, de uno o más de los trabajadores de firmas especializadas contratadas por el asegurado para realizar diferentes actividades relacionadas con el giro normal de su negocio.

**3. PRIMA ANUAL: TASA ANUAL:** ‰ (por mil) aplicada sobre el valor asegurado

### **4. MODALIDAD DE COBERTURA:**

Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

**5. DEDUCIBLES:** Aplicables a toda y cada pérdida:

- **Cajas Menores: sin aplicación de deducible.**
- **Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV**

### **6. SINIESTRALIDAD ÚLTIMOS 2 AÑOS:**

Cero (0)

### **7. AMBITO TERRITORIAL:**

Jurisdicción y Legislación aplicable: colombiana